

Jueves, 16 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación el nombramiento en comisión de servicios de dos puestos de Oficial de Policía Local

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0350 del Ayuntamiento de Trujillo por la que se aprobó el nombramiento en comisión de servicios de dos puestos de oficial de policía local.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0350 de fecha 14 de abril de 2026, una vez concluido el procedimiento para cubrir el puesto vacante, por razones de urgencia y necesidad, en comisión de servicios, por plazo de un año se produce el nombramiento de:

Identidad del Aspirante	DNI
Moreno Díaz, Alberto.	XXX9835XX
Gazapo Colino, Álvaro.	XXX5060XX

Características del Puesto:

Servicio/Dependencia:	Policía Local.
Denominación del puesto:	Oficial de Policía Local.
Naturaleza:	Funcionario.
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Administración Especial.
Clase:	Oficial.



Jueves, 16 de abril de 2026

Grupo/Subgrupo:	C1.
Nivel:	22.
Complemento específico:	21.578,90 €.
N.º de vacantes:	2.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días hábiles, si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario y ocho días si implica cambio de residencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Trujillo, 14 de abril de 2026

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA

